



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00011-00
Demandantes:	RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA C.C. N° 8.172.068
Demandados:	YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE C.C. N° 26.045.000

Vista la nota secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo pertinente a la solicitud elevada por el apoderado actor Dr., LEONARDO ENRIQUE ALONSO GONZÁLEZ, quien allega memorial deprecando corrección de medida cautelar desde la cuenta electrónica leago3000@hotmail.com fechada 08 de marzo de 2024.

Ahora bien, invoca el apoderado actor una corrección de nueva medida de embargo, cuando lo que en realidad se infiere es la solicitud de medida cautelar de embargo sobre un nuevo bien inmueble, considerando que el yerro proviene de él.

Así las cosas, observamos que se denuncia como de propiedad de la ejecutada YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE, un inmueble registrado con la M.I. N° 143-31930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté-Córdoba, razón por la cual esta judicatura en atención a lo dispuesto en el Art., 593¹ numeral 1 del C.G.P., será atendida y se decretará, oficiando para ello a la O.R.I. de Cereté. Y se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 143-31930 de la O.R.I.P., de Cereté,

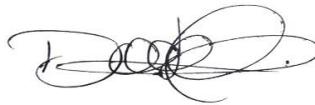
¹ **ARTÍCULO 593. EMBARGOS.** Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.

de propiedad de la ejecutada YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE identificada con la C.C. N°26.045.000.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ